

EXPTE. N° VI-01147-F-2026

CARATULA: ALBORNOZ MARIA ELENAC.CATRIN MARCOS MATEOS.H.

Viedma, a los 06 días del mes de agosto del año 2026.-

Por recibido. Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, encontrándose debidamente acreditada la legitimidad de las partes con respecto a la adolescente S.C.C.A., nacida el día 14/10/09, (DNI N° 4.), en mérito del acta de nacimiento N° 4. y a la niña U.J.C.A., nacida el día 07/08/13, (DNI N° 5.), en mérito del acta de nacimiento N° 4., y siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 2., expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, homológuese en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

Respecto a las costas del proceso, toda vez que del acuerdo homologado surge una obligación alimentaria asumida por el Sr. <.s.1.M.<.s.1. respecto de sus hijas menores de edad, conforme lo dispuesto por los arts. 19 y 121 del CPF corresponde imponerlas al alimentante, Sr. M.M.C..-

Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. M.D., en la suma equivalente a 7 jus, debiendo ser depositada por el Sr. <.s.1.M.<.s.1. en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma (arts. 6, 7, 9, 10, 26, 34, 48, 49 y 50 Ley G 2212).-

Notifíquese y a la Sra. Defensora de Menores mediante sistema puma.- Líbrese oficio al Banco Patagonia S.A., a fin de que proceda a la vinculación de la cuenta N° 2. como pertenecientes a las presentes actuaciones.-

Hágase saber a la presentante que deberá subir a la MEU de esta Unidad Procesal el oficio ordenado. Cumplido que sea se procederá a su confronte y firma digital por OTIF, quedando a cargo de la parte el diligenciamiento por medio del sistema de notificaciones electrónicas (Acordada 31/21 STJ).-

Atento lo manifestado y peticionado intímese al Sr. <.s.1.M.<.s.1. a dar estricto cumplimiento con el acuerdo celebrado en fecha 2., homologado precedentemente, en especial a lo referente a la Prestación Alimentaria, bajo apercibimiento de disponer medidas conminatorias pecuniarias y no pecuniarias (conf. art. 98 del CPF).

Notifíquese.-

PAULA FREDES
JUEZA